

Una solución racional

LUIS DE LA BARREDA

Las opiniones feministas sobre el aborto coinciden con la necesidad de la despenalización, si bien las premisas no son las mismas en la totalidad de los planteamientos. Particularmente sugerente resulta uno de los eslogans que en ciertos círculos del feminismo se vocea: «¡Mi vientre es mío!» Desde luego, nadie en su sano juicio pondría en duda el tajante aserto.

Sólo que la vida del producto de la concepción no es exactamente el vientre, sino algo más, una vida en formación, y por ello el aborto no es equivalente a la extracción de una muela. Esta postura, llevada a sus últimas consecuencias, implicaría que la realización de un aborto es una operación del todo carente de importancia, lo que contradice otra aseveración del feminismo, según la cual la interrupción voluntaria del embarazo es siempre una experiencia traumática y un recurso extremo. Así pues, el cliché de que hay que legalizar el aborto porque la mujer tiene derecho a hacer lo que quiera con su vientre es tan radical y tan falso como el fariseísmo que ve en toda interrupción del embarazo un asesinato sin atenuantes¹.

El derecho penal democrático y humanitario considera la vida humana como el bien jurídico de más alta jerarquía². Conmina su destrucción con las más altas punibilidades. La protección abarca la vida de los enfermos incurables, de los ancianos, de los recién nacidos, de los mutilados, de los homicidas más repudiados socialmente. Digámoslo claramente: también la vida del producto de la concepción es un bien que habría que proteger, que merece respeto y tutela. El aborto, por tanto, es un mal que como tal debiera evitarse por todos los medios adecuados. Pues bien: ha quedado ampliamente demostrado que la ley penal no es un medio adecuado para otorgar esa protección³.

Sólo la irracionalidad, la esquizofrenia, la hipocresía o el cinismo pueden concebir como solución la vía penal, que propicia -insistamos a riesgo de ser reiterativos- una situación de miseria moral: ocurren cientos de miles de abortos, las condenas judiciales no llegan a una por cada cien mil y, en cambio, decenas de miles de mujeres sufren daños físicos y síquicos y miles de ellas mueren. ¿Habría que despenalizar el aborto sin restricción alguna? Recordemos que el feto es apto para la vida independiente a partir (aproximadamente) del sexto mes de embarazo. ¿No es razonable considerar que la viabilidad modifica la situación? Si después del quinto mes cumplido se admitiera el aborto se estaría aceptando que se privara de la vida a un ser que puede vivir por sí mismo, que podría venir al mundo y vivir en él mediante una cesárea.

¿No es un estatus vital similar al de un lactante? Obviamente, si se le priva de la vida no se trata de un homicidio. Ningún código penal del mundo lo considera así. Sin embargo, se trataría de la privación de la vida de un ser ya apto para la existencia fuera del claustro materno. Entonces, no parece incongruente propugnar la despenalización del aborto que se realice dentro de los cinco meses del embarazo. Quizás esta postura no sea del agrado de muchas feministas. No obstante, está el hecho de que estamos ante una vida, si bien aún en formación, ya capaz de nacimiento exitoso. Convendría reflexionar en ello. No se trata de salir en defensa obstinada de una postura que cuenta con adhesiones múltiples y comprensibles. Se trata de realizar un esfuerzo de reflexión auténtica no prejuiciada. En todo caso, el autor de estas líneas se adscribe al mismo consejo. El debate profundo no será con Pro-vida sino con las feministas lúcidas. Y nadie tiene la verdad de una vez y para siempre.

Ahora bien, muchos defensores de una despenalización parcial encontrarán excesivo el plazo de cinco meses, ya que es sólo dentro de los primeros noventa días que las mujeres que abortan en condiciones adecuadas corren un riesgo muy escaso. Por supuesto, lo ideal es que la operación no ponga en peligro alguno a la mujer embarazada. Pero si ella prefiere el riesgo antes de seguir adelante con el embarazo, ¿debe por ello castigársele?

Volvamos a la protección que debe darse, como bien jurídico, a la vida del producto de la concepción. Ya quedó claro que no puede acudir a la vía penal. ¿Qué hacer?

Como lo propone Roxin para su país⁴, la asistencia síquica y la ayuda social podrían resultar de relativa eficacia. Centros de asesoramiento -como los que existen en Francia- a los que la mujer que no quiere proseguir un embarazo, o que duda en continuarlo, tenga la posibilidad de acudir, a fin de ser aconsejada profesional y humanamente.

Médicos, psicólogos, abogados, y trabajadores sociales la orientarían y la ayudarían. Auxilio financiero, habitacional, laboral, servicios de guarderías, he aquí algunas de las ayudas materiales, complementarias de las profesionales.

Esa mujer, que ya no decidiría en soledad y angustia, acaso decidiera no acudir al aborto.

¿Qué esta solución cuesta dinero? ¡Por supuesto! Pero la actual situación cobra miles y miles

de vidas humanas.

¿Qué el gobierno no quiere o no puede poner en práctica la solución propugnada?
¿Entonces no tiene legitimidad para punir el aborto!

¿Y si la mujer, ya asesorada y con ofrecimientos de ayuda, a pesar de todo decide abortar? En tal caso, el servicio debe darlo el estado, gratuitamente en todos los casos en que la mujer demuestre que no puede costear una intervención privada y su embarazo no lleve más de tres meses, lapso en que el riesgo es ínfimo. Así se terminaría con las atroces consecuencias clasistas del actual estado de cosas.

¿No es ésta la solución óptima que consistiría en que nunca más hubiese abortos? De acuerdo. En la vida muchas veces hay que optar, entre dos males, por el mal menor. Las fórmulas ideales pueden tranquilizar buenas conciencias hipócritas, pero no siempre sirven para resolver problemas.

Luis de la Barra es profesor de Derecho Penal en la Universidad Autónoma Metropolitana, miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y de la Academia Mexicana de Derechos Humanos. Lo que aquí presentamos es un capítulo de su libro recién publicado: *El delito de aborto una careta de buena conciencia*, INACI-PE y Miguel Ángel Porrúa librero editor.

Referencias

Considerar el aborto como un asesinato, en la línea de Pro-vida, ha dado lugar a actitudes proclives al linchamiento de quienes no piensan así. Hace diez años circulaba un folleto anónimo con las fotografías de los diputados izquierdistas que apoyaron la iniciativa para despenalizar el aborto, señalándolos: «¡Ellos son los asesinos!» Hace meses empezaron a circular siete mil ejemplares de otro folleto: *Receta para un asesinato: el aborto*, firmado por Ignacio Ruíz Velasco, Editora de Revistas, 1990, con la misma tendencia.

Véase Mariano Jiménez Huerta, *Derecho penal mexicano*, editorial Porrúa, México, 1975, PP-17-20.

³ Por ello es inaceptable la postura expuesta por José Ortega Costales en *La legalización del aborto*, (si). Universidad de Salamanca, 1988. Concluye el autor con:

Pienso que, casi siempre, la defensa del aborto procede de la falta de imaginación, no de maldad. La defensa del aborto procede de la dificultad de representarnos lo infinitamente grande y lo infinitamente pequeño, los siglos luz de las galaxias y el mínimo de los virus. Si ese pequeño ser recién concebido tuviera otras dimensiones, si algo más crecido lo viéramos, si desde un estadio pudiéramos contemplar la hazaña de ese genial campeón, medalla de oro de la más multitudinaria y angustiosa carrera —la que tuvo que ganar para ganar su vida—, seríamos incapaces de matarlo cuando ha llegado a la meta. Se puede tener la sensibilidad suficiente para admirar esa hazaña y, simultáneamente, para rechazar la simulación y las vías inidóneas (sic) e irracionales y, por ende, estar por la opción despenalizadora. (p.40) Claus Roxin, «La propuesta minoritaria del proyecto alternativo» en *Problemas básicos del Derecho Penal*, editorial Reus, Madrid, 1976, nota 1 del Introito, pp. 75 y 76.

Antes de cumplirse el tercer mes de embarazo, un aborto puede hacerse prácticamente sin riesgo. Después de ese lapso la operación se va presentando cada vez más peligrosa. Ya entonces no puede exigirse al estado que presta el servicio. Sin embargo, como ya se apuntó, dentro de un plazo de cinco meses el aborto voluntario -procurado y consentido- no debiera ser delito.